

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 050 DE 2018
(19 de abril de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 005 DE 2018"

El Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE)** en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales y el Acuerdo 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A. E.S.P., mediante decisión empresarial 046 del 12 de ABRIL de 2018, realizó la apertura del proceso de solicitud pública de ofertas No. 005 de 2018, para "contratar el servicio de mensajería de paquetes, sobres y similares, a nivel local y nacional, toda vez que las exigencias legales y la dinámica del normal funcionamiento de las áreas de la empresa lo hace indispensable, por el termino de Nueve (9) meses o hasta agotar el presupuesto".

Que al cierre de fecha 13 de abril de 2018, se recibió una propuesta de INTER RAPIDÍSIMO SA, representada legalmente por NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GÓMEZ.

El dieciséis (16) de abril de 2018, se reunieron los miembros del comité de evaluación de la empresa EMELCE, designados mediante decisión empresarial, con la finalidad de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentada, recomendando que: *El comité evaluador recomienda no continuar con el proceso de Licitación, y por lo tanto declararla desierta, teniendo en cuenta que solo se presentó una oferta y la misma no cumple con los requisitos habilitantes de la evaluación jurídica y documental, lo que hace innecesario continuar con la evaluación.*

Que en consecuencia,

DECIDE:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de solicitud publica de ofertas No. 005-2018, con el objeto contratar "contratar el servicio de mensajería de paquetes, sobres y similares, a nivel local y nacional, toda vez que las exigencias legales y la dinámica del normal funcionamiento de las áreas de la empresa lo hace indispensable, por el termino de Nueve (9) meses o hasta agotar el presupuesto".

SEGUNDO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Inírida, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
Gerente General